

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 16.468.802/SAN que se sigue en esta Unidad contra Félix San Martín Anguiano, se ha dictado con fecha 13 de Noviembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n.º 16.468.802/SAN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 5-11-92, 20-12-91, 22-5-92, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Félix San Martín Anguiano, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-5978-G.— Marca: Ford.— Modelo: Sierra 2.3D.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WFOAXXGBAFC72256.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n.º 16.468.802/SAN por débitos al Tesoro, de los conceptos Multas y Sanciones Gubernativas y Sanción Tráfico 92, que importa la cantidad de 45.600 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 75.600 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1.º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Servicio.

Recurso de reposición previo al económico-administrativo (1239)

III.B.1672

No teniendo validez la publicación en el B.O.R. del día 21 de Noviembre de 1992 referente al Recurso de Reposición mencionado a continuación, se publica la siguiente comunicación:

REFERENCIA

Concepto: Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo, relativo al Impuesto s/ el Valor Añadido.

Período: 1986 a 1989.

Sujeto pasivo: José Ruiz Marín y Uno.

N.I.F.: G-26283251.

Domicilio: Cr. Zaragoza, Km. 72 Alfaro.

En relación al recurso de reposición de referencia, le comunico lo siguiente:

En fecha 19-10-92, el Inspector-Jefe de Navarra acordó devolver el expediente referenciado al Inspector actuario al objeto de elaborar informe relativo a lo siguiente:

a.— Si el I.V.A. correspondiente al ejercicio 1986 está en todo o en parte prescrito.

b.— Determinar la regularización y liquidación que sería procedente.

En fecha 21-10-92 se remite el citado informe en el que se modifica la propuesta de regularización y liquidación contenida en el Acta de Inspección.

A la vista de lo anterior, se le comunica que se pone de manifiesto el expediente completo para que, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación, presente las alegaciones que estime convenientes, ante la Secretaría Administrativa de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja.

Logroño, 25 de Noviembre de 1992.— El Jefe de la Oficina Técnica, en funciones, Miguel Fernández García.

Citación (1241)

III.B.1674

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. PEDRO BALDA SANCHO, DNI: 16304970 y D.ª M.ª Rosario Palacios San Miguel, DNI: 16363529, sito en C/ Albia de Castro, 10, 5.º de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F.; Impto. Patrimonio y demás tributos de los que pudiera resultar sujeto pasivo u obligado tributario en cuanto a los períodos 1987 a 1991 ambos inclusive, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a D. Pedro Balda Sancho y a D.ª M.ª Rosario Palacios San Miguel, para que se personen en la C/ Victor Pradera 4, 3.º de Logroño, a los diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso de notificación, debiendo presentarse ante el Subinspector D. Jesús Lara Apilánez y aportando los siguientes documentos:

— Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.

— Declaraciones del Impto. Extraordinario s/ el Patrimonio.

— Certificación de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.

— Certificaciones de Rentas de Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado.

— Operaciones de capitalización y de rescate en activos financieros tales como seguros de prima única, pagarés del Tesoro y otros, cesiones de crédito, Letras del Tesoro, etc...

— Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) en el despacho del subinspector actuario u otorgar poder bastante ante Notario.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la Ley 230/63, de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de Diciembre (BOE 24-12).

Logroño, 30 de Noviembre de 1992. — El Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Reexpedición de talones (1242)

III.B.1675

Con fecha de hoy se envía al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación lo siguiente:

“Habiéndonos devuelto el Servicio de Correos talón nominativo y debido a que éste ha caducado, ya que han transcurrido más de 3 meses desde su expedición, para poder cobrar dicho talón deberá presentar escrito en esta Delegación solicitando su reexpedición.

En dicha solicitud deberá constar su domicilio actual.

A continuación se detalla la siguiente relación de sujetos pasivos:

— Bella Easo, S.A.

— Montero González, José.

— Anguiano Sáez, Fernando.

— Santamaría Manzanares, M.ª Coro.

— Bacigalupe Irazu, Santos.

— Torreceilla Larena, Jorge.

— Alonso Martínez, Pedro.

— Alvarez de Eulate López, José Antonio.

— Gil Martínez, Máximo.

— Alvarez del Prado, Antonio.

— Díez Cardenosa, Félix.

— Comercial Riojana Alimentación, S.A.

— Santiago Juarros, Claudio.

— Ruiz del Río, Juan.

Logroño, 30 de Noviembre de 1992.— La Jefe de la Sección de Caja, M.ª José González Sarmiento.

Administración de Calahorra

Requerimientos del Impuesto de Sociedades ejercicios 1988, 1989 y 1990 (1240)

III.B.1676

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los art. 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real